



Convenio entre la RSEA Peñalara y el CVCE Elkartea

La Real Sociedad Española de Alpinismo Peñalara y el Club Vasco de Camping Elkartea son dos asociaciones de carácter altruista y desinteresado, sin ánimo de lucro, cuyos fines son facilitar a sus miembros el mayor disfrute de las muchas posibilidades que ofrece el montañismo en todas sus variantes y la sana vida al aire libre.

Ambas sociedades se han distinguido además, desde el momento de sus respectivas fundaciones, por el fomento de la protección de la naturaleza, especialmente de la montaña, de sus habitantes, de su fauna y flora y también de sus aspectos geológicos, mediante conferencias, estudios, publicaciones y demás medios para propagar entre las personas las bondades espirituales y materiales de las actividades realizadas en la montaña y de la necesidad de respetar el entorno y protegerlo de la acción humana mediante actitudes conservacionistas.

Debido a esta identidad de fines y con la intención de facilitar a quienes pertenecen a nuestras respectivas sociedades un más extenso gozo de todo lo relacionado con la montaña y el montañismo, firmamos el presente convenio que se concreta en los siguientes puntos:

1º La finalidad de este convenio es exclusivamente que los miembros de la Real Sociedad Española de Alpinismo Peñalara y los del Club Vasco de Camping Elkartea, dada su identidad de aficiones, obtengan ventajas mutuas para la práctica de las actividades relacionadas con el montañismo, a la vez que un mejor conocimiento personal y social.

2º A tal efecto ambas sociedades se comprometen a dar trato igualitario en sus actividades a las personas que lo sean de la otra, con los mismos derechos y obligaciones.

3º Cada una de las dos sociedades hará amplia divulgación entre sus miembros del calendario anual de actividades de la otra, admitiendo en las mismas condiciones a los que quieran participar en las mismas. Incluso, cuando sea técnicamente posible, se establecerá un link o conexión directa en las respectivas páginas web para acceder a la de la otra sociedad con toda facilidad.

4º Para la inscripción en excursiones, salidas o competiciones será indispensable que quienes pertenezcan a las dos entidades acrediten su respectiva afiliación a las mismas, para lo que será suficiente la presentación de la licencia federativa en la que conste la correspondiente sociedad. Para el uso de refugios, asistencia a conferencias, reuniones, adquisición de publicaciones o cualquier otra actividad que no requiera necesariamente encontrarse en posesión de licencia federativa, las personas no federadas acreditarán la pertenencia a cada sociedad mediante el carnet social o certificación correspondiente. También se les permitirá la asistencia a las asambleas generales de la otra sociedad, pero en este caso sin voz ni derecho al voto.

5º Dado que ambas sociedades editan sus propias revistas, por el presente convenio se comprometen a enviar 15 ejemplares de cada número futuro a sus respectivas sedes, para que sean leídas por quienes las visiten.

6º El presente convenio nace con la intención de ser indefinido y permanente en el tiempo, no obstante podrá ser revocado por acuerdo de las respectivas juntas directivas de cada una de las sociedades intervinientes con un aviso a la otra de al menos tres meses de antelación, a fin de disponer del plazo suficiente para general conocimiento de la finalización del mismo.

Lo que firmamos en Madrid, en la sede social de la RSEA Peñalara, el día 29 de octubre de 2015 con motivo de la clausura de la exposición del I concurso internacional de fotografía de actividad de montaña CECAPHOTO, organizado por el Club Vasco de Camping Elkartea.

Por el CC Elkartea

Por la RSEA Peñalara

José Mª Garay Iribarren

Pedro Nicolás Martínez

PRESIDENTE

PRESIDENTE